

tísimo Rosario en Octubre, también por la mañana, y exceptuando los mismos días que en las preces anteriores, según costumbre de esta Iglesia.

Número 35. Resposos: por el Ilmo. Prelado difunto: por nueve días después de su muerte, se cantará responso solemne en la mañana, después de misa, por el Preste y en la tarde después de Completas (menos los Domingos, los días clásicos y cuando haya procesión de la Divina Majestad.) Estatutos, cap. 7, § 2. En la tarde, el semanero, entonada la antífona *Salva nos*, pasa á la sacristía á revestirse con los ministros, colocándose con el diácono después de hacerle venia á la cruz en el lado de la Epístola, los Señores en la tribuna y el coro con el subdiácono y acólitos con ciriales en la crujía, se canta el responso, el que terminado, procesionalmente van todos á la sacristía cantando el salmo *De profundis*, y al fin, el Preste, en voz inteligible, dice: *Requiescant in pace.*

Número 36. Por cada uno de los Señores Capitulares difuntos también se acostumbra cantar responso después de Completas, y por nueve días, contados desde el día del entierro, con el mismo aparato y excepciones del número anterior.

Número 37. Terminación del coro: siempre que el coro se suspende ó se cierra, se dice la antífona final correspondiente al tiempo y el *Sacrosanctæ.*

EXCEPCIONES.

1ª Desde Maitines en la tarde del Miércoles Santo, hasta las Vísperas que se cantan dentro de la misa del Sábado de Gloria, no hay antífona final.

2ª Tampoco se dice ésta cuando después de una hora canónica se sigue procesión y misa ó sólo misa, pero sí se reza cuando sólo se sigue procesión.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Canto y rezo en los divinos oficios.

CANTO.

Número 1. Prima: sólo se canta en la vigilia de la Natividad del Señor.

Número 2. Tercia: por regla general se canta todo el año.

EXCEPCIONES.

1ª Cuando hay dos conventuales, la Tercia se reza antes de la primera conventual.

2ª Cuando inmediatamente después de Tercia sigue la Sexta, como en las misas conventuales de rito simple, etc.

3ª Cuando sólo hay una conventual y ésta es después de Nona.

4ª Cuando la festividad de los Santos Inocentes no cae en Domingo.

Número 3. Sexta: ésta sólo se canta cuando la misa es de santo de rito simple y siempre que después de ella se cante misa.

Número 4. Nona: ésta sólo se canta con solemnidad el día de la Ascensión del Señor, á las doce del día, y cuando la misa conventual se canta *post Nonam.*

Número 5. Vísperas: éstas se cantan en los días que hay seña, en la festividad del Corpus, desde la víspera hasta el Jueves de la octava, en la festividad de Señor San Pedro, Asunción de la Santísima Virgen y en el día de Finados las de difuntos.

Número 6. Completas: son cantadas en los días en los que, según el número anterior, son cantadas las Vísperas.

Número 7. Maitines y Laudes: se cantan con orquesta en las festividades de Señor San Pedro y Asunción de la Santísima Virgen, y aun cuando no haya orquesta el Miércoles y Jueves Santos, en la madrugada de Resurrección, desde la víspera de Corpus hasta el Miércoles, víspera de la octava inclusive, en la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y los de las funciones dotadas, si la fundación así lo exige, como en la fiesta de la Inmaculada Concepción de María.

Número 8. Misas: todas las que tienen el carácter de conventuales son cantadas. (S. R. C. 3 Aug. 1737. Benedicto XIV. Instit. 107.)

EXCEPCIÓN.

Es rezada la misa conventual de que habla la nota 6ª del número 17, capítulo primero.

NOTA 1ª En las misas se cantan íntegros el *Introito*, los *Kiries*, el *Gloria*, el *Gradual*, *Tracto* y *Sequentia* (en la misa de difuntos *Dies iræ* pueden omitir los cantores algunas estrofas, S. R. C. 12 Aug. 1854), el *Credo*, el *Ofertorio*, los *Sanctus*, los *Agnus* y el *Communio*.

NOTA 2ª Al fin de la misa conventual, sólo en ella, deberá cantarse por el coro el *Sanctus Deus*, y hasta que concluya comenzará la hora que sigue.

La cartilla vigente, en el párrafo 1º, prescribe lo que á la letra se copia:

1. Han de estar en pié al *Introito*, *Kiries*, *Gloria*, *Credo*, *Sanctus*, *Evangelio* y á la antífona *post Communio*. Con advertencia, que mientras se dice en el altar por el celebrante el salmo *Judica me*, con la confesión, han de estar todos de rodillas, menos aquellos que asisten al facistol.

2. Que no se deje de cantar la *Gloria*, el *Credo* y asimismo el *Prefacio*. El *Benedictus*, después de alzar, *Pater noster* y el *Dominus vobiscum* con su *oremus*, después del Evangelio, y antes de él, el *Gradual*, *Tracto* ó *Sequentia*, y también la antífona *post Communio*, so pena de un punto.

3. Que el Señor Capítular á quien le cupiere la misa conventual y no la dijere, ó no la encomendare y hubiere falta, sea multado en un día de puntos. Y el Señor Prebendado que habiéndola aceptado hiciere falta, pase la misma pena. Y los capellanes semaneros que faltaren á cantar la Epístola y Evangelio, sean multados en cuatro reales, y éstos lucren los que cantaren en su lugar. Y lo mismo se entienda en los días que hay dos misas conventuales.

4. Y cuando hubiere dichas dos misas conventuales, una de santo y otra de vigilia ó ténpora, cantará la del santo el Señor Prebendado que hubiere sido semanero la semana antecedente, y de la vigilia ó ténpora, cantará el Señor Prebendado que fuere semanero actual.